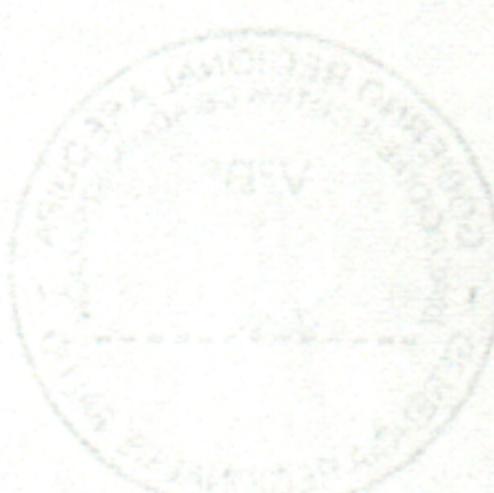




## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

Nº ...105...-2025-GRA/GRS/GR-OEA



### VISTO:

El Expediente N° 4909367 que contiene la Carta N° 001-2025-INCREMENTO-RMV/SPERUVIANS/SAC/G.G, el Oficio N° 94-2025-GRA/GRS/GR-OEA-OLOG, el Oficio N° 256-2025-GRA/GRS/GR-OEPD-PPTO, el Oficio N° 20-2025-GRA/GRSA/GR-DRSI-ADM-LOG-CIDU, el Informe N° 009-2024-GRA/GRS/GR-OEA-OLOG y el Informe Legal N° 43-2024-GRA/GR/GR/OAL con Registro N° 8044465, sobre modificación al Contrato N° 001-2025-GRA/GRS suscrito con la empresa SUPERINTENDENCY IN PERUVIAN SERVICES S.A.C. por el Servicio de Aseo, Limpieza e Higiene Hospitalaria Alto Inclán, Mollendo – Arequipa.

### CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Salud, es un órgano de línea descentralizado del Gobierno Regional de Arequipa, que acorde con lo prescrito en la Ordenanza Regional N° 508-2023-AREQUIPA, le corresponde ejercer funciones específicas sectoriales en materia de salud, planificar los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito regional y a poner a disposición de la población la oferta de infraestructura y servicios de salud.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, tiene por finalidad establecer las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras; de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, con fecha 24 de enero del 2025 se suscribe el Contrato N° 001-2025-GRA/GRS con la empresa SUPERINTENDENCY IN PERUVIAN SERVICES S.A.C. por el Servicio de Aseo, Limpieza e Higiene Hospitalaria Alto Inclán, Mollendo – Arequipa, por el monto de S/ 1'092,000.00 (Un millón noventa y dos mil con 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley, por un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

Que, con fecha 28 de diciembre de 2025, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 006-2024-TR “Decreto Supremo que incrementa la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada”, el cual incrementa en S/ 105.00 (Ciento cinco con 00/100 soles) la Remuneración Mínima Vital, la cual asciende a S/ 1,130.00 (Mil ciento treinta con 00/100 soles) con eficacia a partir del 01 de enero de 2025.

Que, con fecha 03 de febrero de 2025, el Contratista solicitó mediante Carta N° 001-2025-INCREMENTO-RMV/SPERUVIANS/SAC/G.G, la modificación del monto contractual por la suma de S/ 54,106.21 (Cincuenta y cuatro mil ciento seis con 21/100 soles) debido al incremento de la Remuneración Mínima Vital, adjuntando una nueva Estructura de Costos para su correspondiente aprobación por la Entidad.

Que, mediante Oficio N° 94-2025-GRA/GRS/GR-OEA-OLOG de fecha 11 de febrero de 2025 la Dirección de Logística solicita disponibilidad presupuestal el monto S/ 1,070,745.80 (un millón setenta mil setecientos cuarenta y cinco con 80/100 soles) y la Previsión Presupuestal S/ 75,360.41 (setenta y cinco mil trescientos sesenta con 41/100 soles), para que el área usuaria se sirva a realizar el pedido correspondiente al año 2025 y poder solicitar la Certificación presupuestal de conformidad con el numeral 160.2 del artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Que, con Oficio N° 256-2025-GRA/GRS/GR-OEPD-PPTO de fecha 20 de febrero de 2025, la Dirección Ejecutiva de Planeamiento y Desarrollo otorga Disponibilidad Presupuestal y Previsión Presupuestal para atender lo solicitado por la Dirección de Logística en el marco del Contrato N° 001-2025-GRA/GRS “Servicio de Aseo, Limpieza e Higiene Hospitalaria para el Hospital Alto Inclán, Mollendo - Arequipa”.

Que, a través del Oficio N° 20-2025-GRA/GRSA/GR-DRSI-ADM-LOG-CIDU de fecha 27 de febrero de 2025, el Director de la Red de Salud Islay, realiza el pedido correspondiente en el marco del Contrato N° 001-2025-GRA/GRS "Servicio de Aseo, Limpieza e Higiene Hospitalaria para el Hospital Alto Inclán, Mollendo - Arequipa".

Que, con Informe N° 009-2024-GRA/GRS/GR-OEA-OLOG de fecha 03 de marzo de 2025, la Dirección de Logística en base al Decreto Supremo N° 006-2024-TR, a lo solicitado por el área usuaria y el Contratista, sustenta técnicamente la necesidad de modificar el Contrato N° 001-2025-GRA/GRS "Servicio de Aseo, Limpieza e Higiene Hospitalaria para el Hospital Alto Inclán, Mollendo - Arequipa"; solicitando la emisión de Informe Legal conforme lo señalado en el numeral 160.1 del Artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así mismo solicita se eleve para su aprobación mediante Acto Resolutivo del Titular de la Entidad.

Que, el artículo 34.1 de la Ley señala que "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario la parte beneficiaria debe compensar económicaamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad".

Que, el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, dispone que "Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad".

Que, por su parte, el artículo 160.1 y 160.2 del artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante , regulan los requisitos y formalidades que deben cumplirse siendo los siguientes: "160.1 Las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambien los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. 160.2 Cuando la modificación implique el incremento del precio adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad".

Que, en ese sentido, mediante el Informe N° 009-2024-GRA/GRS/GR-OEA-OLOG la Dirección de Logística señala i. *la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente. Debe considerarse que la finalidad publica, es de ofrecer mejores condiciones de vida a los ciudadanos toda vez que permite realizar mejor uso de los recursos públicos, la modificación del contrato modifica la mano directa del servicio mas no los gastos generales, debe entenderse que al aumentar la remuneración el contratista presenta una nueva estructura de costos, de no proceder con dicha solicitud podría implicar en la disminución de la cantidad de trabajadores afectando el cumplimiento del servicio.* ii. *Que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación. Dentro de los elementos esenciales del Contrato suscrito es el Servicio de Aseo, Limpieza e Higiene Hospitalaria para el Hospital Alto Inclán, Mollendo Arequipa, por lo que no se estaría cambiando el objeto de la contratación.* iii. *Que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. Como se ha señalado la modificación obedece a la promulgación del Decreto Supremo N° 006-2024-TR, publicado en el Diario Oficial el peruano el 28 de diciembre del 2024, que dispone el incremento de la Remuneración Mínima Vital de S/ 1,025.00 a S/ 1,130.00 soles, lo que constituye un hecho no imputable de las partes. Así mismo, la Dirección de Logística señala que habiéndose realizando las acciones correspondientes la Dirección Ejecutiva de Planificación y Desarrollo remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 247 por el monto de S/ 1'070,745.80 (Un millón setenta mil setecientos cuarenta y cinco con 80/100 soles) y la Constancia de Previsión Presupuestal N° 001-2025-GERESA por el monto de S/75,360.41 (Setenta y cinco mil trescientos sesenta con 41/100 soles).*

Por su parte, la Dirección de Asesoría Legal mediante Informe Legal N° 43-2024-GRA/GR/GR/OAL de fecha 13 de marzo de 2025, concluye que, encontrándose la solicitud de adenda al contrato por el incremento de la remuneración mínima vital, presentada por SUPERINTENDENCY IN PERUVIAN SERVICES S.A.C., amparada por el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y existiendo el informe técnico correspondiente que acredita el cumplimiento de todos los requisitos establecido en la Ley, procede realizar la adenda al contrato por el incremento de la remuneración vital.



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

Nº 105-2025-GRA/GRS/GR-OEA

Que, en consecuencia, estando a lo señalado precedentemente, se ha determinado que el incremento de la remuneración mínima vital es un hecho sobreviniente a la suscripción de los contratos no imputables a las partes, habiéndose cumplido con los requisitos y formalidades establecidos en el numeral 160.1 del artículo 160 del Reglamento para efectuar las modificaciones al contrato a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, sin que ello cambie los elementos esenciales del objeto de la contratación.

De conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, la el TUO de Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ordenanza N° 508-2023-AREQUIPA, que aprueba la Estructura y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Resolución Ejecutiva Regional N° 0544-2024-GRA/GR, con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Administración y la Dirección de Asesoría Legal.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1° - APROBAR** la modificación del contrato por incremento de costos laborales en aplicación del Decreto Supremo N° 006-2024-TR "Decreto Supremo que incrementa la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada", del Contrato al Contrato N° 001-2025-GRA/GRS suscrito con la empresa SUPERINTENDENCY IN PERUVIAN SERVICES S.A.C. por el Servicio de Aseo, Limpieza e Higiene Hospitalaria Alto Inclán, Mollendo – Arequipa, por el importe S/ 54,106.21 (Cincuenta y cuatro mil ciento seis con 21/100 soles), de acuerdo con los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y los documentos que obran en el expediente.

**ARTÍCULO 2° - ENCARGAR** a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Dirección de Logística gestionen la suscripción de la correspondiente Adenda al Contrato N° 001-2025-GRA/GRS, cumpliendo con las formalidades establecidas en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; así como en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 3° - ENCARGAR** la notificación de la presente a la empresa SUPERINTENDENCY IN PERUVIAN SERVICES S.A.C., a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Dirección de Logística para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO 4° - DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Gerencia Regional de Salud.

Dada en la sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los Veintiuno días del mes de MARZO del año 2025.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GRGR/CGLV



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
DR. RAFAEL GALLEGOS RAMOS  
GERENTE REGIONAL DE SALUD  
C.M.P. 37184 - RNE. 28063

DR. RAFAEL GALLEGO RAMOS  
C. W. 3318 - RNE 18083  
DEPARTAMENTO REGIONAL DE ZALDIA  
GOBERNADOR REGIONAL DE ARAGÓN

